



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No.SCVS.INMV.DNAR.16. 0000931

BETTY TAMAYO INSUASTI
DIRECTORA NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 numeral 11 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, de conformidad con las normas de carácter general que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; en concordancia con el artículo 6 Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, que dispone la inscripción de los fideicomisos mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización.

Que mediante escritura pública otorgada el 15 de octubre del 2014 en la Notaría Vigésimo Primera del cantón Quito se constituyó el fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"** administrado por la compañía **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

Que mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0001473 de mayo 19 de 2015, se aprobó el proceso de titularización realizado a través del **"FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"**, presentado por **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en su calidad de agente de manejo, hasta por la suma de US\$8'000.000, se aprobó el contenido del prospecto de oferta pública de los valores a emitirse como consecuencia del referido proceso de titularización; se autorizó la oferta pública de los valores denominados **"VTC-MARCIMEX2"** que emita ese fideicomiso mercantil dentro del mencionado proceso de titularización, y se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del contrato de ese fideicomiso mercantil y aquellos valores denominados **"VTC-MARCIMEX2"** que por ser de una emisión desmaterializada, están representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador DCV-BCE.

Que en el Catastro Público del Mercado de Valores el **"FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"** se encuentra inscrito bajo el nro. 2015-G-13-001566 y los valores **"VTC-MARCIMEX2"** bajo el nro. 2015-G-13-2-02-001567.

Que mediante escritura pública otorgada el 18 de febrero de 2015 en la Notaría Vigésima Primera del cantón Quito se realizó la primera modificación del contrato de **"FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"** a fin de que la propiedad de los intereses de la cartera sean en todo momento del originador (Marcimex S.A.) y que el capital sea de propiedad de ese fideicomiso. En virtud de ello se modificaron la cláusula segunda (se eliminó numeral 2.12).

9.

7



séptima (se eliminó el numeral 7.7.2, y se sustituyeron los textos de los numerales 7.3, 7.3.4, 7.15, 7.2.5; se eliminó el 7.3 y se incluyó el 7.10.1), décima (se sustituyó el numeral 10.9). Se declaró que con excepciones de los cambios antes enunciados, el resto del contrato continuaba vigentes y sin alteración alguna y que se aplicaba a partir del 31 de diciembre del 2014.

Que mediante escritura pública otorgada el 18 de diciembre de 2015 en la Notaría Vigésima Primera del cantón Quito se realizó la segunda reforma al contrato de "FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX" a fin de que los intereses de la cartera también sean de ese patrimonio autónomo. En virtud de aquello se modificaron la cláusula segunda (se sustituyó el numeral 2.28), séptima (se eliminó el numeral 7.7.3, se reenumeró el 7.7.4 y se incorporó el 7.7.5, se reformó el 7.10.1). Se declaró que con excepciones de los cambios antes enunciados, el contrato y las modificaciones efectuadas a través de la escritura pública otorgada el 18 de febrero de 2015 en la Notaría Vigésima Primera del cantón Quito continuaban vigentes y sin alteración alguna.

Que la ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS DEL "FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX", realizada el 8 de diciembre de 2015, aprobó que se reforme el contrato de ese negocio fiduciario con la finalidad de que se cambie la estructura financiera del fideicomiso, con el propósito de que los intereses que genere la cartera puedan ser tomados por el fideicomiso hasta por el monto necesario para realizar el pago de intereses a los inversionistas y la relación de cobertura del fideicomiso será de 106,325% que incluye el saldo de capital e intereses a pagar, conforme a los términos del contrato de fideicomiso. Una copia del acta de esa asamblea fue incorporada como documento habilitante de la escritura pública de la segunda modificación al contrato de constitución del Fideicomiso mercantil irrevocable denominado "Fideicomiso Segunda Titularización de Cartera Marcimex".

Que mediante comunicaciones ingresadas con números de trámites 52418 (del 2015) y 1588 (del 2016), el 30 de diciembre 2015 y enero 14 de 2016, respectivamente, la Sra. Geovanna Criollo Boada, Apoderada Especial de **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, remitió un testimonio de la escritura pública de la segunda modificación al contrato de constitución del Fideicomiso mercantil irrevocable denominado "Fideicomiso Segunda Titularización de Cartera Marcimex", celebrada el 18 diciembre del 2015 ante la Notaría Vigésima Primera del cantón Quito, Ab. María Laura Delgado Viteri, a efectos de que se realice la correspondiente anotación marginal.

Que el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos regula el sistema de registro de datos públicos y su acceso, en entidades públicas o privadas que administren dichas bases o registros; y señala que el objeto de la ley es: garantizar la seguridad jurídica, organizar, regular, sistematizar e interconectar la información, así como: la eficacia y eficiencia de su manejo, su publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías.

Que el artículo 7 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos dispone que la certificación registral dé fe pública, investida de la presunción de legalidad.

Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.

Que el artículo 10 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece que el último registro de un dato público prevalece sobre los anteriores o sobre otros datos no registrados, con las excepciones que la ley disponga.

Que el Manual General de Archivo, Correspondencia y Trámite de la Superintendencia de Compañías y Valores describe la estructura y funcionamiento del sistema establecido en esta



institución para la administración de correspondencia y archivo, a nivel nacional, y cuyo propósito fundamental es conseguir un eficiente control de la correspondencia que se tramita en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como alcanzar una efectiva organización de la documentación bajo su custodia, para garantizar la prestación de un servicio ágil y oportuno al público y una adecuada coordinación entre las unidades administrativas de la Entidad.

Que en el Título IV del Manual General de Archivo, Correspondencia y Trámite de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se establece respecto de la custodia y preservación de los documentos de aquella institución las técnicas de archivos, constando entre aquéllas la de archivo por expedientes.

Que en la base institucional de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros se ha clasificado la información (en físico y digitalizada) de cada negocio de fideicomiso por expedientes individuales ordenados por secciones: general (en ésta se incluye certificado de inscripción, fichas Registrales y hechos relevantes), jurídica (en la que constan resoluciones, escrituras públicas, publicaciones), económica y reservada.

Que con fundamento en los principios registrales determinados en los artículos 1, 7, 8 y 10 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y principios de técnicas de archivo establecidas en el Manual General de Archivo, Correspondencia y Trámite de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de mantener información actualizada dentro de cada expediente, es necesario que las reformas de los contratos de fideicomisos mercantiles consten archivadas y digitalizadas dentro de sus respectivos expedientes, y que aquellas reformas sean marginadas en la inscripción del contrato correspondiente, a fin de mantener un orden cronológico de sus modificaciones.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro del Mercado de Valores emitió su informe favorable para la marginación de la reforma al contrato del **"FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"**, otorgada mediante escritura pública otorgada el 18 de febrero de 2015 en la Notaría Vigésima Primera del cantón Quito, con fundamento en los principios registrales determinados en los artículos 1, 7, 8 y 10 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y principios de técnicas de archivo establecidas en el Manual General de Archivo, Correspondencia y Trámite de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de mantener información actualizada dentro de cada expediente".

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que se efectúen las siguientes anotaciones: **a)** que la Notaría Vigésima Primera del cantón Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y de las reformas realizadas el 18 de febrero y 18 de diciembre de 2015, respectivamente, del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"**; y, **b)** que dichas Notarías sienten en las copias respectivas las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. Una copia certificada de las razones de marginación, deberán ser remitidas a este despacho.

7. 588



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"** y de los valores **"VTC-MARCIMEX2"** de la reforma del supradicho fideicomiso una vez que se cumpla con lo dispuesto en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

29 FEB 2016

BETTY TAMAYO INSUASTI
DIRECTORA NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

MTA/JOS/SJB/LCC.
Exp. 160508-0
Trámites nros. 52418 (año 2015), 1588 y 4834 del año 2016
RUC: 1792530814001